

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

INTRODUCCIÓN

Con la definición de la Norma Oficial Mexicana – SSA1 – 2003, *Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado*, el Internado de Pregrado es “... ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo”, el Hospital Civil de Guadalajara, asume su responsabilidad como institución sede, para el cumplimiento de la normatividad en esta etapa trascendental de la formación de los nuevos médicos que requiere el estado y asume el compromiso de asegurarle a la sociedad, la formación de médicos mejor capacitados y así propiciar una mejor calidad de atención médica de primer nivel, mediante la programación de seminarios de integración, sesiones clínicas y otras actividades docentes y asistenciales del hospital.

Con la elaboración del Reglamento de Internos de Pregrado, el Hospital Civil de Guadalajara expresa la política a seguir y, a través de su observancia indiscutible en las unidades hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, establece la dinámica que debe regir el desarrollo de la última unidad de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de medicina, con el propósito de que los estudiantes de la carrera de medicina integren y consoliden los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los ciclos clínicos previos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y los lineamientos para el último ciclo teórico – práctico del plan de estudios de la carrera de Medicina, denominado Internado de Pregrado. El componente teórico es determinado por las instituciones universitarias en el Programa Académico, mismo que se constituye en la base del Programa Operativo del Internado de Pregrado elaborado por el Hospital Civil de Guadalajara.

Artículo 2. En seguimiento a la normatividad como principio irrestricto, en el Hospital Civil de Guadalajara el Programa Operativo del Internado de Pregrado estará dividido en dos tipos de actividades, todas ellas con carácter obligatorio y deberán ser apoyadas por los médicos adscritos, así como Jefes de los Servicios y Divisiones correspondientes a la rotación del Interno.

- a) Actividades para el Adiestramiento en servicio (Días hábiles)
- b) Actividades relativas a la Práctica Clínica Complementaria (Guardias)

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 3. El Adiestramiento en Servicio se basa en el Programa Académico, con el objetivo de formar médicos generales competentes, por lo que se organiza con seis módulos: Cirugía General, Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Urgencias Médicas y Medicina Familiar.

Artículo 4. El período de Adiestramiento en Servicio se realizará en días hábiles, de lunes a viernes, turno matutino con duración de 8 horas. El horario de inicio será de las 7:00 a las 15 horas.

Artículo 5. La Práctica Clínica Complementaria (“guardias”) se desarrollará inmediatamente después del Adiestramiento en Servicio, es decir iniciando a las 15 horas y terminará a las 7 horas del día siguiente.

Artículo 6. La periodicidad de la Práctica Clínica Complementaria será cada tercer día (tipo A-B-C).

Artículo 7. En los días no hábiles (fin de semana) o días festivos, la Práctica Clínica Complementaria será de 24 horas, iniciando a las 8 horas de un día y terminando a las 8 horas del día siguiente.

Artículo 8. Dentro de su horario de actividades dispondrá de 30 minutos para turno de alimentación (desayuno, comida, cena y colación nocturna).

Artículo 9. Al inicio del Internado de Pregrado, Hospital Civil de Guadalajara realizar un curso de inducción obligatorio a los internos de nuevo ingreso. El programa del curso deberá incluir como mínimo el siguiente listado:

- a) Reglamento del Internado de Pregrado;
- b) Reglamento Interior del Hospital;
- c) Programa Académico;
- d) Programa Operativo y
- e) Temas agregados a la programación, según las necesidades del momento.

Artículo 10. El internado de pregrado deberá de cubrirse al 100 por ciento del total del tiempo programado para el desarrollo de las actividades académicas y clínicas, en caso de ausentismo justificado se valorará individualmente.

Artículo 11. Los internos de pregrado no deberán participar en el traslado de pacientes en cualquier vehículo, sea o no oficial, e independientemente de la gravedad del caso y la distancia del sitio.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 12. El uniforme quirúrgico es de uso exclusivo de quirófanos y toco cirugía, por lo que queda estrictamente prohibido su uso fuera de estas áreas.

Artículo 13. Los internos de pregrado no tienen autorización de escribir notas o indicaciones en los expedientes clínicos por iniciativa propia, solo podrán hacerlo bajo la supervisión directa del personal médico a cargo de los enfermos o del adscrito en servicio.

DERECHOS DE LOS INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 14. Recibir enseñanza tutorial de acuerdo con el programa académico de la institución universitaria de origen y al programa operativo del Hospital Civil de Guadalajara.

Artículo 15. Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales se considerarán de acuerdo con el calendario elaborado por las autoridades de enseñanza de pregrado en la unidad hospitalaria de adscripción.

Artículo 16. Gozar de incapacidad en el caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, siempre y cuando no rebase el 20 % del total anual, independientemente de que se deberá cumplir con el programa académico no cursado.

Artículo 17. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la Institución a la cual estén adscritos como derechohabientes, según el seguro de gastos médico que le otorgue la institución universitaria de origen o la Secretaría de Salud Jalisco en su caso.

Artículo 18. De verse involucrado en un asunto de responsabilidad civil objetiva por acciones relacionadas con el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán asesoría legal necesaria, por parte del seguro respectivo contratado por la institución universitaria de origen, o por la Secretaría de Salud en su caso.

Artículo 19. En caso de muerte los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que establezca la póliza del seguro de vida contratado desde el inicio del internado, por la institución universitaria de origen o por la Secretaría de Salud en su caso.

Artículo 20. Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establezcan en los convenios específicos previamente establecidos por la institución universitaria de origen o por la Secretaría de Salud en su caso.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 21. Tienen derecho a hacer uso de la biblioteca del hospital, siempre y cuando cumplan con su reglamento

OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS

Artículo 22. Los internos de pregrado deben presentarse en la unidad hospitalaria debidamente uniformados, con uniforme blanco y su apariencia deberá ser de tipo conservador en general, mostrando un aspecto personal discreto y en condiciones de aseo acordes a su profesión.

Artículo 23. Es obligatorio usar el gafete del hospital; en caso de extraviarlo, deberá notificarlo inmediatamente ante la División de Enseñanza de Pregrado y a la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, para tramitar su reposición.

Artículo 24. Cumplir con los lineamientos específicos del presente reglamento, mismo que forma parte del Convenio de colaboración con la institución universitaria de origen y con la Secretaría de Salud Jalisco.

Artículo 25. Dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes y a los familiares que acudan a la unidad médica.

Artículo 26. Cumplir con los programas de internado y asistir a las reuniones que les convoquen los Jefes de Servicio y las autoridades de enseñanza del Hospital Civil de Guadalajara, así como sus autoridades universitarias respectivas, siempre y cuando no contravenga en sus derechos antes descritos.

Artículo 27. Cumplir al 100 % con el ciclo obligatorio de doce meses que integra el curso de internado y con las actividades establecidas en el programa académico de la institución universitaria de origen y el programa operativo de esta institución hospitalaria.

Artículo 28. Ser responsables del manejo de medicamentos, uso del equipo médico, material de laboratorio y documentación física o electrónica del Hospital, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades

Artículo 29. Abstenerse a emitir juicios o comentarios en presencia de pacientes y familiares de pacientes, sin la supervisión o autorización del médico responsable.

FALTAS IMPUTABLES

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 30. Uso de uniforme quirúrgico en áreas diferentes a quirófanos y sala de tococirugía.

Artículo 31. Faltar a su responsabilidad en el manejo adecuado de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

Artículo 32. Aprovechar los servicios o el personal de la unidad en asuntos particulares o ajenos a las instituciones a la cual estén adscritos.

Artículo 33. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.

Artículo 34. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos o ingerirlas dentro de la unidad hospitalaria.

Artículo 35. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños a maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio del área en que estén adscritos.

Artículo 36. Abandonar sus actividades sin autorización escrita del jefe de servicio o de la autoridad designada por éste durante el adiestramiento en servicio o en la práctica clínica complementaria correspondientes.

Artículo 37. Faltar a la protección de la información considerada como reservada o confidencial como contenidos de un expediente clínico o imágenes, entre otros. Solo se podrán publicar cuando las autoridades hospitalarias lo autoricen.

Artículo 38 Incumplir conscientemente con las obligaciones señaladas en el articulado de obligaciones de los Internos de Pregrado.

DE LAS SANCIONES A LOS INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 39. Cuando el o los Internos de Pregrado incurran en algunas de las faltas señaladas se les podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Extrañamiento escrito

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DEL INTERNADO DE PREGRADO

c) Suspensión del internado

Artículo 40. Cuando incurran en la violación de los artículos sobre obligaciones del presente reglamento, la amonestación verbal será hecha en privado por el Jefe de la División de Enseñanza de Pregrado y quedará asentada en el expediente del Interno.

Artículo 41. El extrañamiento es la observación escrita que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten o en la reincidencia de faltas menores (3 amonestaciones verbales). El encargado de aplicarlo será la Subdirección General de Enseñanza o quien ésta designe.

Artículo 42. La suspensión y cancelación del Internado de Pregrado será procedente, cuando el interno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando previo extrañamiento por escrito, reincidan en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de treinta días calendario.
- c) Será causa de baja definitiva, el acúmulo de inasistencias por más del 20 % del total anual, independientemente de que sea con justificación o sin ella.
- d) Cuando a juicio del Jefe de la División de Enseñanza, en acuerdo con el Subdirector General de Enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación del internado.